

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Capítulo VII, Indicadores Urbanísticos para la Zonificación MR1 (MIXTO RESIDENCIAL 1), del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, para el proyecto a erigirse en la Parcela 9, del Macizo 5 de la Sección "F", propiedad de Línea B.S.A., autorizándose a:

- a) Ocupar el Retiro Frontal;
- b) Ocupar el Retiro Lateral;
- c) Ocupar el Retiro Contrafrontal;
- d) Autorizar una Altura Máxima en la cumbrera del varadero de 6,34 metros;
- e) Autorizar una Superficie Máxima construida en la Parcela de 1246 m².

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2568
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/04/2003.

Jam.

[Firma]
MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

[Firma]
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidenta
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

[Firma]
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 14 MAY 2003

VISTO: El Expediente N° CD- 02106/2003 del Registro de esta Municipalidad,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 30/04/2003, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VII, Indicadores Urbanísticos para la Zonificación MR1 (Mixto Residencial 1) del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, al proyecto a erigirse en la Parcela 9 del Macizo 5 de la Sección "F", propiedad de Línea B.S.A, autorizándose a ocupar el Retiro Frontal, Lateral y Contrafrontal, una Altura Máxima en la cumbre del varadero de 6, 34 m y una Superficie Máxima construida en la Parcela de 1246 m2.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 314/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2568, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 30/04/2003, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Capítulo VII, Indicadores Urbanísticos para la Zonificación MR1 (Mixto Residencial 1) del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139, al proyecto a erigirse en la Parcela 9 del Macizo 5 de la Sección "F", propiedad de Línea B.S.A, autorizándose a ocupar el Retiro Frontal, Lateral y Contrafrontal, una Altura Máxima en la cumbre del varadero de 6, 34 m y una Superficie Máxima construida en la Parcela de 1246 m2. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 273 /2003.



Mariano E. Pombo
Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Jorge Garramuno
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia